



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4299/2024	Alcaldía Iztapalapa	092074624001852

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con registros de manifestación de construcción.	Puso en consulta directa la información y posteriormente la entregó.	Por el cambio de modalidad de entrega

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	30 de octubre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE
Registros de manifestación de construcción, periodos, fecha.



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía** subsana la información faltante por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 11 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), **y señalando como medio para recibir la información a través de ésta**, se solicitó:

“1.-Solicito el listado de registros de manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles.” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 25 de septiembre de 2024, la Alcaldía respondió remitiendo el oficio **LCPCSRODU/2612.NA/2024**, suscrito por el L.C.P. de Control y Seguimiento de Recursos de Obras y Desarrollo Urbano y, Enlace de Transparencia en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual puso a disposición de consulta directa la información:

“En respuesta al requerimiento se informa que una vez realizada la consulta en los expedientes y registros que obran en esta Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes, dependiente de la Subdirección de Licencias y Uso de Suelo, ambas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, se determina que el momento de emitir la presente respuesta, no se cuenta con las condiciones de atender dicha petición por este medio, esto en razón, de que los registros que se insertan en las características de la solicitud representan un alto volumen de datos, por tanto, la información requerida se pone a disposición en la modalidad de consulta directa, Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual cito a continuación:

Artículo 207. “De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada ya se encuentre en su **posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán a disposición del solicitante la información en consulta directa**, salvo aquella clasificada.

...”

“énfasis añadido.”

“

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

El 3 de octubre de 2024, la persona se inconformó por el cambio de modalidad de entrega de la información, de la siguiente manera:

“La información requerida fue negada de manera ilegal y no me la entregaron, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículo 121 fracción XXIX :

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXIX.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; Es de resaltar que no se pidió ningún dato personal, solo pedi información pública y me fue negada, solicito se de vista a contraloría

añadido pidieron ampliación de plazo para decir no podían dar nada, es una burla como esconden la información. (cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El 7 de octubre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción IV)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B) El 22 de octubre de 2024, la Alcaldía remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, indicando que notificó a la persona una respuesta complementaria, en la que entregó los registros manifestación solicitados.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

- C) El 29 de octubre de 2024, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en acceder a *el listado de registros de manifestaciones de construcción tipo a, b y c, ingresadas en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles.*

En respuesta la Alcaldía indicó que ponía a disposición mediante consulta directa la información solicitada.

Por lo anterior, la persona interpuso recurso de revisión manifestando que le causa agravio el cambio de modalidad de entrega de información.

Finalmente, la Alcaldía remitió a la persona una respuesta complementaria en la que entregó los registros de manifestación solicitados, de los periodos de 2014 a 2018, de los cuales se adjunta un pequeño extracto:

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024



Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano
Subdirección de Licencias y Uso de Suelo



REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN 2015 AL 2018

FOLIO	TIPO DE OBRA	UBICACIÓN			INGRESO	DEPARTAMENTOS	NIVELES	CARACTERISTICA
		CALLE	NUM.	COLONIA				
FITA-001-15 RITA-001-15	"A"	CENTRAL TELEFÓNICA	104	AMPLIACIÓN SINATEL	15/01/2015	1	2	HABITACIONAL
FITA-002-15 RITA-002-15	"A"	CAJEROS	4	EL SIFÓN	06/02/2015	1	2	HABITACIONAL
FITB-005-15 RITB-005-15	"B"	CIRCUITO BAHAMAS	158	LOMAS ESTRELLA	20/02/2015	2	5	HABITACIONAL
FITA-006-15 RITA-006-15	"A"	FLOR MARINA	24	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2 SECCIÓN	10/03/2015	1	2	HABITACIONAL
FITA-011-15 RITA-011-15	"A"	AV. IGNACIO ZARAGOZA	2476	SANTA MARTHA ACATITLA	27/03/2015	1	1	HABITACIONAL
FITB-003-15 RITB-003-15	"B"	EJE 3 ORIENTE ARNESES	335	VALLE DEL SUR	12/02/2015	1	3	HABITACIONAL
FITA-007-15 RITA-007-15	"A"	CIRCUITO RIO TLAPANECO	20	PASEOS DE CHURUBUSCO	11/03/2015	1	1	HABITACIONAL
FITC-001-15 RITC-001-15	"C"	AV. TLÁHUAC	4409	EL SIFON	20/01/2015	0	3	PLAZA COMECIAL
FITA-010-15 RITA-010-15	"A"	PRIMERA CERRADA DE CAPRI	20	LOMAS ESTRELLA	27/03/2015	0	0	ESTACIONAMIENTO

Especificando que para el 2014 aun no se contaba con registros electrónicos por lo que se envían copias del libro de gobierno, tal cual se anotaban los registros de manifestación en ese año, puntualizando que para este periodo entrega la información tal cual como obra en sus archivos:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

11/15/017	FIT-B	Sur 97-A N-545 Col Sector popular Obrero	Lc/12, 633-14	Página 3
11/15/017	FIT-B	Villa Bazar N-74 Col. D.U. Quetzolcoatl.	Lc/12, 634-14	74/14
11/15/017	R.O.A	Macedonia N-42-35 N-37 Col. Lomas Estrella.	Lc/12, 635-14	7377/14
11/15/017	FIT-C	Santa Teresa N-60 Col. Tepalcates.	Lc/12, 636-14	01/14
11/15/017	R.O.A	Netzahualpilli N-119 Col. Estrella del Sur.	Lc/12, 637-14	9285/14
11/15/017	FIT-A	Av. Andres Malina E. N-87. Col. Anpl. Sinatel.	Lc/12, 638-14	04/14
11/15/017	FIT-A	Ganaderos N-264 Col. Progreso del Sur.	Lc/12, 639-14	05/14
11/15/017	FIT-A	Cto. Rio pesqueria N-30 Col. Real del Moral Sec. Pasos de chorubusco.	Lc/12, 640-14	06/14
11/15/017	FIT-A	Cerrajeros N-4 Col. Pblo. San Jose Aculco	Lc/12, 641-14	11/14
11/15/017	FIT-A	Pelo de Angel N-5 Col. Pblo. Sta. Ma. Tenuatun	Lc/12, 642-14	12/14
11/15/017	FIT-A	Cto. Rio Sabinas N-45 Co. Pasos de chorubusco	Lc/12, 643-14	13/14
11/15/017	FIT-A	Priv. Sorjuana. Ines de la Cruz N-16 Col. Palmitas	Lc/12, 644-14	14/14
11/15/017	FIT-A	Cebolla. Ant. Cacao N-15. Col. Sta. Ma. Xolpa.	Lc/12, 645-14	15/14

Visto lo anterior podemos concluir que la solicitud de acceso a la información ha sido debidamente atendida, puesto que la Alcaldía ha entregado la información de registros de manifestaciones, en el modo en el obra en sus archivos, en los periodos requeridos.

En ese tenor, es de concluir que, toda vez sí es procedente la clasificación de lo solicitado y ya que sí se entregó el acta correspondiente, en consecuencia, lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Iztapalapa**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4299/2024

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform